

PROGRAMA DE INTEGRIDAD DE GRUPO COPPEL

POLÍTICA DE PARTES RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS DE GRUPO COPPEL

POLÍTICA DE PARTES RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS DE GRUPO COPPEL

Esta política establece los lineamientos para Accionistas, Consejeros, Directores o Colaboradores relacionados con empresas, o con personas que prestan sus servicios o venden productos a las empresas que integran Grupo Coppel.



PARTES RELACIONADAS

Se entiende como parte relacionada a la:

- Persona física, o moral que tenga dentro de sus Accionistas, Funcionarios o Consejeros, a una persona con relación de consanguinidad o afinidad hasta el 4to grado con los Consejeros, Accionistas o Directivos Clave de Grupo Coppel.
- Para BanCoppel, es aplicable la consanguinidad y afinidad en línea recta en 1er grado, en línea colateral en 2do grado, civil, o bien cualquier otra situación asimilable a la anterior.
- Persona moral en donde cualquiera de las empresas, Accionistas, Consejeros, Directores Clave de Grupo Coppel, o sus parientes por afinidad o consanguinidad hasta el 4º grado que ejerza control sobre la Administración o toma de decisiones o cualquier otra situación asimilable a la anterior.

Los conflictos de interés surgen cuando los Accionistas o Directivos Clave de Grupo Coppel tienen intereses personales que influyan o puedan influir en el ejercicio de sus funciones al establecer una relación comercial con una Parte Relacionada.



DECISIONES TOMADAS

- La selección de proveedores deberá realizarse dentro de los procesos de libre competencia y condiciones de mercado, procurando siempre adquirir servicios o productos de calidad al mejor precio, para mejorar la competitividad de Grupo Coppel.
- Toda operación que pretenda realizarse con un proveedor que sea Parte Relacionada de Grupo Coppel deberá informarse previamente a su contratación a través del proceso establecido.
- Grupo Coppel debe adquirir productos y servicios sin intermediarios, por lo que se prohíbe que un Accionista, Consejero, Director Clave, Colaborador o familiar de éstos conforme al grado de afinidad o consanguinidad ya mencionado, sea comisionista, agente o intermediario.



PROCESO Y RESPONSABLES

Todos los colaboradores de Grupo Coppel realizarán la declaración de Conflictos de Interés de manera anual, y avisar a su Jefe Inmediato previamente a la contratación de Partes Relacionadas, quien a su vez informará a la Gerencia Nacional de Cumplimiento.

La Gerencia será el área responsable de conocer y administrar la base de datos de transacciones comerciales con Partes Relacionadas, y la informará periódicamente al Comité de Prácticas Societarias.

El Comité deberá, cuando menos una vez al año, revisar las operaciones con las partes relacionadas que correspondan.

El área de Auditoría analizará periódicamente a las áreas de compras y la situación de los proveedores, identificando si existen situaciones con potencial conflicto de interés no reveladas que deban ser de conocimiento del Comité.



PRÁCTICAS INACEPTABLES

- Proporcionar información de precios, términos y condiciones sobre los que Grupo Coppel está adquiriendo bienes y servicios para favorecer a un proveedor.
- Tomar ventaja de su función o jerarquía dentro de la organización para influir con compradores para que efectúe compras preferenciales a un proveedor, familiar, amigo o a cualquier Parte Relacionada.
- Aprovechar para sí, o para beneficio de cualquier tercero, cualquier oportunidad de negocios que corresponda a Grupo Coppel, sin antes haberla revelado a un Directivo de alto nivel.
- Ocultar el carácter de Parte Relacionada o con relaciones de amistad respecto de empresas proveedoras de Coppel por medio de la utilización de un esquema de simulación (prestanombres).
- Actuar como intermediarios que intenten beneficiar a Partes Relacionadas o amigos, afectando los intereses de Grupo Coppel.

La presente política forma parte del Programa de Integridad de Grupo Coppel, por lo que Accionistas, Directores, Colaboradores y Proveedores de Grupo Coppel deberán reportar de buena fe aquellas conductas contrarias a la misma, a través de los medios disponibles.

No se permite ningún tipo de represalia a aquellas personas que reporten prácticas indebidas. Intimidar o persuadir para evitar un reporte es una conducta contraria a los establecido en el Código de Ética por lo que se le dará el tratamiento como tal.